

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR AGRUPACIÓN DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO INMUNOGLOBULINA G HUMANA INYECTABLE IV, EN SUS DISTINTAS PRESENTACIONES, PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA (CPC-SE), MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente PAAM 6/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, y en uso de sus atribuciones.

Vista la Memoria Justificativa y económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación e idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Al objeto de garantizar el suministro del medicamento INMUNOGLOBULINA G HUMANA INYECTABLE IV, necesario para administrar a los pacientes que requieran dicho tipo de fármaco para su tratamiento, tras detectarse su necesidad en los distintos centros sanitarios adscritos a la CPC-SE por demanda directa de los mismos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATYV7H6K288QK28G8DDJMVJJE9	PÁG. 1/6	

La idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del acuerdo marco con la necesidad planteada por los Servicios de Farmacia de los centros vinculados a la CPC-SE. En ese sentido, el suministro de los medicamentos descritos proporciona a los profesionales del SAS los bienes necesarios para que los centros puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada a los usuarios del SAS manteniendo los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

SEGUNDO. Plazo de ejecución del acuerdo marco y contratos basados en el mismo:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 219.2 de la LCSP la duración del acuerdo marco se establece en **24 meses**, prorrogable por anualidades hasta un máximo de **24 meses** más.

La duración de los contratos basados en el acuerdo será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados se realizará dentro del periodo de vigencia del acuerdo marco.

TERCERO. División en lotes:

El objeto del acuerdo marco se adjudicará por agrupación de lotes.

CUARTO. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

Como queda justificado en la Memoria económica precedente, el valor máximo estimado del acuerdo marco es de **47.740.206,25 €.**, con la siguiente distribución:

Valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos (24 meses) (IVA excluido):
21.700.093,75 €.

Valor máximo estimado de las prórrogas previstas (24 meses) (IVA excluido):
21.700.093,75 €.

Valor máximo estimado de las modificaciones previstas (20%): **4.340.018,75 €**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

QUINTO. Procedimiento de adjudicación:

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATYV7H6K288QK28G8DDJMVJJE9	PÁG. 2/6	

lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS y para la empresa, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será el procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de las empresas licitadoras, ya que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del acuerdo marco con las personas licitadoras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

SEXTO. Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SÉPTIMO. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCS.

OCTAVO. Criterios de solvencia y de adjudicación:

De entre los medios previstos en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes:

-Solvencia Económica y Financiera:

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al 50% del valor máximo estimado de los contratos basados que se pretenden adjudicar, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica:

Se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATYV7H6K288QK28G8DDJMVJJE9	PÁG. 3/6	

expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Por otra parte, los criterios de adjudicación responden al siguiente esquema:

CRITERIOS	EVALUABLES AUTOMÁTICOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:		100 puntos
OFERTA ECONÓMICA (CRITERIO N.º 1)	Automático y Cuantitativo	80 puntos
CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (N.º 2)	Automáticos y Cualitativos	20 puntos

NOVENO. Exigencia de garantías

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMO. Existencia de crédito

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente, en la siguiente partida presupuestaria:

2.2.1.06. PRODUCTOS FRAMACÉUTICOS

DECIMOPRIMERO. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Reducción del impacto medioambiental en relación con vehículos utilizados para la entrega de los fármacos que se suministran. Se tendrá en cuenta la categorización de la Dirección General de Tráfico (DGT) que con objeto de discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente clasifica los vehículos con distintivos ambientales en función de los niveles de contaminación que emiten.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATYV7H6K288QK28G8DDJMVJJE9	PÁG. 4/6	

- El vehículo utilizado debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Vehículo con **Distintivo cero emisiones**: es el distintivo de color azul, y aplica a:
 - Vehículos eléctricos con batería (BEV)
 - Vehículos eléctricos con autonomía extendida (REEV)
 - Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40Km
 - Vehículos de pila de combustible.
- Vehículo con **Distintivo Eco**: es el distintivo de color verde y azul, aplica a:
 - Vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40Km
 - Vehículos híbridos no enchufables (HEV)
 - Vehículos propulsados por gas natural
 - Vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- Vehículo con **Distintivo C**: es el distintivo de color verde, y aplica a:
 - Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero 2006
 - Turismos y furgonetas diésel matriculadas a partir de 2014
 - Vehículos de más de 8 plazas y pesados, de gasolina o diésel, matriculados a partir de 2014.

- Los vehículos de gasolina deben cumplir la norma Euro 4,5 y 6, y los diésel la norma Euro 6.

Acreditación de la ejecución: la empresa aportará la Ficha Técnica del vehículo que utilizará para la entrega de los medicamentos que se suministren, dentro de los 10 primeros días de ejecución del contrato basado y se comprobará el distintivo del vehículo en la web de la DGT:

<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/>

DECIMOSEGUNDO. Tramitación plurianual

Dado el carácter plurianual del presupuesto del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATYV7H6K288QK28G8DDJMVJJE9	PÁG. 5/6	

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente **PAAM 6/2025 SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO INMUNOGLOBULINA G HUMANA INYECTABLE IV, EN SUS DISTINTAS PRESENTACIONES, PARA ADMINISTRAR A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DICHO TIPO DE FÁRMACO PARA SU TRATAMIENTO, EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA (CPC-SE)**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. VIRGEN DEL ROCIO

P. S. EL SUBDIRECTOR GERENTE H.U. VIRGEN DEL ROCÍO
(Resolución Dirección Gerencia H.U. Virgen del Rocío 23/06/25;
Art.13 Ley 40/2015, de 1 de octubre)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJATYV7H6K288QK28G8DDJMVJJE9	PÁG. 6/6	